



## Resolución Jefatural N° 144-2019-BNP

Lima, 20 NOV. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 000023-2019-BNP-J-DPC-ETC-MMV y el Informe Técnico N° 000004-2019-BNP-J-DPC-ETC, de fechas 24 de julio y 09 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000562-2019-BNP-J-DPC de fecha 10 de octubre de 2019, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N° 000136-2019-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 28 de octubre de 2019, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001261-2019-BNP-GG-OPP de fecha 28 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000315-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570 dispone que son fines esenciales de la entidad, el identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte, peruano y peruanista; así como, el crear y promover la multiplicación de espacios físicos y entornos virtuales donde las personas puedan acceder a recursos relevantes y pertinentes de información y conocimiento para su desarrollo;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los actos de administración interna de las entidades se encuentran "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)";



## Resolución Jefatural N° 144-2019-BNP

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 032-2016-BNP de fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016-BNP denominada "Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, ROF), el cual modificó la estructura organizacional de la entidad;

Que, por medio del Informe N° 000023-2019-BNP-J-DPC-ETC-MMV, del Informe Técnico N° 000004-2019-BNP-J-DPC-ETC y del Memorando N° 000562-2019-BNP-J-DPC, de fechas 24 de julio, 09 y 10 de octubre de 2019, el Equipo de Trabajo de Conservación y la Dirección de Protección de las Colecciones propusieron, entre otros aspectos, la reestructuración de la Directiva N° 005-2016-BNP, solicitando para tales efectos aprobar un instructivo de digitalización;

Que, a través del Memorando N° 001261-2019-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000136-2019-BNP-GG-OPP-EMO, ambos de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización señalaron que correspondía dejar sin efecto la referida Directiva N° 005-2016-BNP;

Que, con el Informe Legal N° 000315-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que la titular de la entidad emita el acto resolutivo a través del cual se deje sin efecto la Directiva N° 005-2016-BNP;

Con el visado de la Dirección de Protección de las Colecciones; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 005-2016-BNP denominada "Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 032-2016-BNP.





## **Resolución Jefatural N° 144-2019-BNP**

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**  
Jefa Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

